



CÓDIGO DE ÉTICA

IC CORP SpA





I. INTRODUCCIÓN

IC COPRP SpA, en adelante también “*IConstruye*” o la “*Empresa*”, está comprometida con la administración de sus negocios conforme a los más altos estándares éticos, con pleno apego a las normas legales vigentes en Chile.

Teniendo en consideración la necesidad de guiar e inspirar el comportamiento de sus trabajadores y quienes se relacionan con ella, ha definido un código de ética, en adelante el “*Código de Ética*”, cuyo propósito principal es delinear los aspectos fundamentales del proceder profesional y personal que se espera de los diversos actores que intervienen en IConstruye.

Este Código de Ética contiene las normas que establecen el marco de conducta que nos imponemos en forma voluntaria, tomando en consideración siempre los principios y valores definidos por IConstruye.

II. NUESTRA MISIÓN

Nuestra misión y principal objetivo, desde hace más de 20 años, es ofrecer a nuestros clientes, a través de servicios tecnológicos (SaaS) diferentes soluciones que faciliten la gestión de abastecimiento de los clientes de IConstruye, satisfaciendo sus reales necesidades, con una atención personalizada y brindada por un equipo de excelencia, entregando en el proceso valores y oportunidades de desarrollo integral. De esta manera, IConstruye tiene como objetivo integrar un ecosistema digital tendiente a facilitar las relaciones entre compradores y proveedores de la industria de la construcción.

III. NUESTRA VISIÓN

Nuestra visión es crear y distribuir soluciones y servicios tecnológicos que faciliten la gestión de abastecimiento de nuestros clientes, de manera tal de brindar un sistema innovador que proporcione a nuestros trabajadores, clientes y al mercado una experiencia de primera clase.

IConstruye se creó con la creencia y el objetivo de marcar la pauta en la manera de conducir el negocio de gestión de abastecimiento, principalmente en el ámbito



de la construcción; ser el hogar de los mejores profesionales del mercado; demostrar nuestro valor en cada interacción y ser una empresa centrada en relaciones sólidas, de confianza, pero sobre todo duraderas.

IV. NUESTROS PRINCIPIOS

El actuar de Iconstruye y de sus trabajadores, debe inspirarse en nuestra predisposición a encontrar siempre una mejor manera de hacer las cosas, guiados siempre por el respeto, la ética, la transparencia y la honestidad.

V. NUESTROS VALORES

Todas las decisiones y actos de quienes trabajan en **ICONSTRUYE** deben regirse por los siguientes principios fundamentales: integridad, respeto por las personas y las leyes, excelencia en el desarrollo de nuestras labores, responsabilidad, cultura, y diversificación.

- 1. Integridad:** El actuar de nuestros trabajadores debe guiarse siempre por la ética, la transparencia y la honestidad lo que lleva a crear un ambiente y un servicio de calidad a nuestros clientes.

Como parte involucrada, se puede esperar que cumplamos nuestras promesas, no solo frente a nuestras propias exigencias, sino que también frente a las exigencias que día a día nos imponen nuestros clientes.

Nosotros conocemos nuestro rubro y nuestro servicio mejor que nadie y nos esforzamos constantemente para mantener esta ventaja. Estamos siempre listos para nuevos desafíos y así demostrarnos que trabajamos en conjunto para ofrecer el mejor servicio.

- 2. Respeto por las Personas y las Leyes:** Iconstruye crea relaciones, y partiendo de esa base, nuestro objetivo es construir y consolidar dichas relaciones.

Somos una organización en la que se valora el talento, la experiencia y se celebra el éxito, lo que creemos se traduce en un servicio al cliente de primer nivel – tanto desde el punto de vista individual, como de la empresa.



Asimismo, estamos fuertemente comprometidos a que nuestros trabajadores, clientes y proveedores actúen siempre cumpliendo las leyes y normas que los regulan.

3. Excelencia en el desarrollo de nuestras labores y responsabilidad:

Estamos convencidos que un trabajo bien hecho es la clave para mantener las buenas relaciones entre Iconstruye, proveedores y clientes, poniendo a estos últimos siempre en el centro de nuestras prioridades. Por lo anterior, instamos siempre a nuestros trabajadores a brindar un servicio de excelencia, que refleje nuestros valores, calidad y principios.

4. Cultura: La cercanía en nuestro actuar con el entorno es lo que diferencia a Iconstruye de otros actores del mercado. Creemos que, cuidando a nuestros empleados, ellos cuidarán a los clientes, y de esa forma el ciclo se perpetuará.

Somos una organización ágil y accesible, con una íntegra y fuerte disciplina. Nuestro espíritu se encuentra marcado por la creatividad, colaboración y las ideas, las que comunicamos constantemente con el fin de ser los mejores en lo que hacemos. Somos dinámicos, enérgicos y competitivos y disfrutamos haciéndolo.

5. Diversificación: Creemos que importa la diversificación y la independencia.

A través de nuestra plataforma de negocios diversificada, somos capaces de ofrecer una amplia gama de soluciones y servicios tecnológicos. Asimismo, entendemos que nuestra independencia nos permite actuar frente a cualquier oportunidad de negocio. Nuestra plataforma de negocios diversificada unida a la independencia, ayudan al posicionamiento de nuestra imagen en el mercado de la construcción, dando una mayor estabilidad a nuestra empresa, lo que nos permite mantener relaciones comerciales de largo plazo con nuestros clientes.

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Serán destinatarios del presente Código de Ética todos los directores, gerentes, ejecutivos y trabajadores de **ICONSTRUYE**, quienes deberán conocer y



comprometerse con los valores, principios y normas que promueve nuestra empresa.

Asimismo, este Código, junto con el Manual de Cumplimiento será una guía en la relación con los proveedores, clientes, y autoridades.

I. Deberes especiales del Directorio

- Los miembros del Directorio deben actuar debidamente informados, con buena fe, con la debida diligencia y cuidado, con independencia de juicio y velando por los intereses de Iconstruye.
- El Directorio debe dirigir y velar activamente por los intereses de la empresa, estableciendo, cuando sea necesario, procedimientos, políticas, y estructuras organizacionales acordes a los fines corporativos.
- El Directorio debe promover una cultura de trabajo responsable y de apego a la ética en los negocios.
- El Directorio debe delegar la implementación de las políticas de la empresa en la administración (gerencias).
- El Directorio debe reunirse periódicamente con el gerente general para chequear el desarrollo de los negocios sociales.
- El Directorio debe asegurarse de tener acceso oportuno y completo a toda la información de la sociedad.
- Los miembros del Directorio deben privilegiar los intereses sociales y evitar cualquier conflicto de interés personal que pudieran tener con la empresa.
- El Directorio debe velar por una política apropiada de prevención de riesgos y accidentes laborales.
- El Directorio debe cumplir con todas las demás funciones y responsabilidades establecidas por los estatutos de Iconstruye, la Ley de Sociedades Anónimas y su Reglamento.



II. Deberes especiales de los Ejecutivos.

- Los ejecutivos de Iconstruye deben implementar las políticas definidas por el Directorio.
- Asimismo, deben actuar con iniciativa, y al mismo tiempo con la prudencia exigida para cada caso, en el marco de sus atribuciones propias.
- Deben mostrar preocupación y sensibilidad en el área de recursos humanos, promoción de personal y desarrollo profesional.
- Deben identificar oportunidades de negocios, y los riesgos asociados.
- Deben privilegiar el trabajo en equipo y el análisis crítico de las situaciones.
- Deben asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente, y de los sistemas de control interno del personal.
- Deben implementar las políticas de prevención de riesgos.
- Deben respetar e implementar el Manual de Prevención de Delitos de Iconstruye.
- Deben establecer sistemas apropiados de información, para que cada ejecutivo pueda hacer su trabajo en forma eficiente, oportuna y completa.
- Deben promover un ambiente de trabajo sano, creativo, que incentive al cumplimiento de funciones a través de los medios apropiados y acordes a los valores y principios de **ICONSTRUYE**.

III. Normas aplicables a toda la organización.

- Conocer y respetar las normas, principios y valores contenidos en este Código.
- Cumplir las leyes y regulaciones aplicables a **ICONSTRUYE**.



- Denunciar, a través de los mecanismos establecidos, toda infracción que conozcan del presente Código.
- Cooperar con todos aquellos procedimientos que tengan por objeto investigar conductas contrarias a las normas contenidas en el presente Código y el Manual de Prevención de Delitos.
- Aceptar las sanciones que imponga el Comité de Ética o el que haga sus veces.
- Orientación al cliente. La orientación al cliente debe formar parte de la cultura de Iconstruye y, por lo tanto, resulta esencial que se lo escuche, que se lo atienda profesional, oportuna y eficazmente, que se atiendan sus requerimientos, y se de satisfacción a sus necesidades específicas.
- Relaciones con autoridades reguladoras, auditores y asesores legales.

La administración de Iconstruye deberá estar informada de los asuntos que puedan afectar la credibilidad, el buen nombre y su confianza. La sinceridad en el actuar de los trabajadores de Iconstruye es esencial en las relaciones con los diversos estamentos al interior y exterior de la Compañía, especialmente con los auditores ya sean independientes o internos.

Las solicitudes de información por parte de autoridades reguladoras y/o gubernamentales, distintas de aquellas que formen parte de los exámenes e informes habituales, sólo podrán emitirse previo informe favorable del Directorio o del Gerente General.

- Proteger la información confidencial que pertenezca tanto a Iconstruye como a sus clientes.

El prestigio de Iconstruye está condicionado de manera significativa por el grado de confidencialidad que ofrezca a sus clientes y al público en general en sus operaciones.



De esta manera, Iconstruye considera y maneja la información de sus clientes en forma confidencial. Se requerirá de autorización del cliente para poder revelar a terceros dicha información, en todos los casos que la ley y los contratos así lo señalen.

En el ejercicio de sus cargos, los trabajadores pueden tener acceso o conocer información confidencial sobre **Iconstruye**, sus clientes, proveedores, accionistas y otros. El trabajador que posea o tome conocimiento de esta clase de información confidencial accede a ésta sólo para cumplir con un propósito comercial, vinculado únicamente con el desempeño de su cargo. De esta manera, el trabajador no debe revelar la información confidencial a terceros ni debe utilizarla para propósitos distintos de aquéllos por la que fue recibida.

Debe existir especial preocupación por la custodia de la documentación e información que cada colaborador administra en el desempeño de su cargo.

Las claves de acceso a los sistemas informáticos y de tecnología de la empresa, son personales, secretas e intransferibles.

- **Transparencia.**

Las relaciones con los clientes deben ser transparentes, tanto en la etapa pre-contractual o de oferta de productos, como durante el período en que exista una relación comercial y contractual.

- **Bienes de Iconstruye y uso de los recursos.**

Para Iconstruye es de vital importancia y condición necesaria para conservar su solidez patrimonial el uso adecuado de los bienes e instalaciones de la empresa.

Los bienes de Iconstruye tienen por objeto que los trabajadores y ejecutivos cuenten con todos los medios necesarios para cumplir sus funciones de manera cómoda y eficiente, por lo tanto, su mal uso y el retiro del mobiliario, equipo y suministros desde las instalaciones de Iconstruye están prohibidas excepto en caso de autorizaciones específicas debidamente calificadas o



respecto de aquellos elementos que, por su naturaleza, deben ser transportados.

Lo anterior también es aplicable a la propiedad intelectual adquirida por Iconstruye o creada por este último o sus trabajadores para su uso exclusivo, como son, por ejemplo, las nóminas de clientes, archivos, materiales de referencia e informes, softwares computacionales, sistemas de procesamiento de datos, programas de computación o bases de datos, etc.

Los productos y servicios de **ICONSTRUYE** son de su propiedad y la contribución que un empleado presta para su desarrollo e implementación también es propiedad de **ICONSTRUYE**. Dichas condiciones permanecen inalterables incluso cuando el empleado se retira de la empresa.

- Límites de autoridad.

Los ejecutivos y trabajadores no podrán firmar documentos en nombre de **ICONSTRUYE**, ni podrán representar o ejercer autoridad en nombre de **ICONSTRUYE** a no ser que estén específicamente autorizados para hacerlo.

Cada trabajador debe estar consciente de las limitaciones a su campo de autoridad y no deberá realizar ninguna acción que exceda sus límites.

Sólo tienen facultad para representar y obligar válidamente a la empresa, quienes figuren como mandatarios en las escrituras de poderes respectivas.

- Libros, archivos y contabilidad.

Los ejecutivos y trabajadores deben respetar las políticas de control interno y de contabilidad, así como la mantención de archivos. En este contexto los trabajadores de **ICONSTRUYE** estarán obligados a solicitar las aprobaciones pertinentes y a registrar todo gasto sobre la base de documentos de respaldo, de modo que los registros de contabilidad de **ICONSTRUYE** puedan mantenerse razonablemente detallados y reflejen las transacciones efectuadas, como igualmente la disposición de sus bienes y obligaciones.



Las transacciones deben estar debidamente autorizadas y oportunamente registradas para permitir la preparación de los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados y también para mantener la contabilidad de los bienes.

- Relación con terceros.

Todas las relaciones de negocios en nombre de **ICONSTRUYE**, sea con clientes o proveedores deberán siempre darse en un contexto ético y legal.

ICONSTRUYE velará por contratar con proveedores que acrediten estar en total cumplimiento y respeto de la legislación vigente y cuyos valores y principios sean concordantes con los de la empresa.

La empresa competirá en los negocios solamente en base a calidad, precio y servicio, y sus negocios se conducirán en forma justa y abierta.

Ningún ejecutivo o trabajador podrá, bajo circunstancia alguna, comprometer a la empresa o arreglar precios o condiciones con algún competidor.

Los trabajadores tampoco podrán dar o recibir condiciones preferenciales en razón de relaciones personales o familiares, ni entregar o recibir bienes con el objeto de conseguir decisiones favorables o influir en la obtención de beneficios para Iconstruye o para sí mismos.

- Relación con clientes

Todos los destinatarios de este Código deben tener un trato respetuoso y cordial con los clientes, en concordancia con los principios y valores de la Empresa.

- Relaciones con proveedores

Los ejecutivos o trabajadores encargados de estas actividades deben colocar órdenes y celebrar contratos y compromisos con proveedores de bienes o servicios sin favoritismos de ninguna índole, privilegiando



únicamente el interés patrimonial de **ICONSTRUYE**. Bajo ninguna circunstancia podrán los ejecutivos o trabajadores llevar a cabo conductas que puedan afectar las políticas de precio o de comercialización instruidas por la gerencia respectiva.

Los ejecutivos o trabajadores que sean invitados por proveedores a participar en reuniones o análisis no habituales con el fin de evaluar productos actuales o futuros que **ICONSTRUYE** haya comprado o pueda llegar a comprar, deberán consultar a la Gerencia respectiva respecto de las negociaciones que a su juicio pudieran comprometer lo dispuesto en el párrafo anterior.

- Conflicto de Interés.

Todos los destinatarios del presente Código deben tomar sus decisiones con independencia e imparcialidad, evitando los conflictos de interés.

Frente a un conflicto de interés potencial o real, es deber de la persona afectada informar a **ICONSTRUYE** en forma inmediata, a través de la Declaración de Conflictos de Interés preparada por la empresa.

Se entiende por conflicto de interés, toda situación en la que un trabajador de **ICONSTRUYE** tenga un interés económico personal o profesional concurrente o de otra índole, que pudiera influirlo a tomar decisiones considerando su interés personal por sobre el interés superior de **ICONSTRUYE**.

Un conflicto de intereses mal manejado entre un trabajador e **ICONSTRUYE**, causa daño a la confianza y la seguridad en que se basa nuestro prestigio, y además puede configurar un ilícito legal.

En atención a lo anterior, ningún empleado podrá actuar en nombre de **ICONSTRUYE** en transacción alguna, en caso de estar involucradas personas u organizaciones con quienes ese empleado tenga alguna conexión significativa o interés financiero.



El principio más importante que rige la política de **ICONSTRUYE** para evitar conflictos de intereses consiste en que los trabajadores nunca deben permitir que sus intereses entren o parezcan entrar en conflicto con los intereses de **ICONSTRUYE** o de sus clientes.

- Beneficios a Trabajadores.

Ninguna persona que forme parte de la empresa dará ni recibirá consideraciones o beneficios laborales especiales, sobre la base de relaciones familiares. Tal como las decisiones comerciales externas deben estar basadas en prácticas comerciales de solidez ética, así también todas las decisiones referentes a los trabajadores deben estar basadas en sanas prácticas de gestión y no estar sujetas a vinculaciones familiares o amistosas.

- Información Privilegiada

Se entiende por información privilegiada toda información referida a los negocios de **ICONSTRUYE** o de terceros y adquirida con ocasión de dichos negocios, que no haya sido divulgada al público en general, y cuyo conocimiento por su naturaleza sea capaz de influir en la valoración de **ICONSTRUYE** o las empresas de sus clientes, como asimismo toda aquella a la que el Directorio o la Gerencia General haya conferido dicha calidad.

Los trabajadores tienen libertad de comprar y vender acciones, bonos y hacer otras inversiones según deseen, con tal que en ellas observen riguroso cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos pertinentes. Sin embargo, deberán abstenerse de aprovechar las informaciones de que dispongan en razón de su cargo, para intereses particulares.

Los trabajadores nunca deben recomendar a otras personas que hagan cambios en sus carteras de valores, cuando posean información privilegiada, no pública, sobre un emisor de dichos valores.

- Regalos, comidas, invitaciones y otros beneficios gratuitos.



Por razones éticas se recomienda a los trabajadores abstenerse de participar en agasajos o recibir regalos que denoten la intención del oferente de influir en un empleado o compensarlo por algún negocio o transacción que se realice con la empresa, ya sea antes o después de que esa transacción se haya llevado a cabo.

Con mayor razón, ningún trabajador de la empresa podrá solicitar, pedir ni aceptar obsequios o prebendas como condición para generar relaciones comerciales con la empresa.

Solo pueden aceptarse regalos y cortesías habituales, en el marco de festividades, cumpleaños y similares, mientras no superen los parámetros habituales.

- Relación con funcionarios públicos.

Una adecuada atención hacia funcionarios públicos dotados de autoridad no deberá nunca ser de índole o envergadura tales que puedan comprometer la integridad o reputación ya sea del funcionario público o de **ICONSTRUYE**. Cuando se ofrezca la hospitalidad apropiada, ello deberá hacerse tomando conciencia de que ella puede llegar a ser de público conocimiento.

- Drogas ilícitas y alcohol.

ICONSTRUYE prohíbe la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas y alcohol en sus dependencias, cualquiera que sea la forma y modalidad que ello revista. Se exceptúa de esta disposición el consumo moderado de bebidas alcohólicas con ocasión de actividades institucionales.

- Relaciones en el ambiente de trabajo.

Las relaciones en el ambiente de trabajo deben ser cordiales y de respeto, con predominio del espíritu de equipo, la lealtad, la confianza, y de conductas compatibles con los valores y principios de la Empresa.



- Acoso sexual y laboral

En **ICONSTRUYE**, cualquier tipo de acoso sexual está absolutamente prohibido y se tomarán medidas administrativas que correspondan en los casos de denuncias presentadas, investigadas y comprobadas.

Para efectos de lo anterior, se entenderá como acoso sexual cualquier sugerencia o insinuación sexual inoportuna, solicitud de favores sexuales u otra conducta verbal o física de naturaleza sexual, la cual interfiera con el trabajo, condicione el empleo o cree un ambiente laboral intimidatorio, hostil u ofensivo.

Algunas conductas que constituyen acoso sexual incluyen:

- Insinuaciones sexuales inoportunas.
- Conducta verbal de naturaleza sexual.
- Conducta física – tocar a alguien innecesariamente u ofensivamente.
- Impedir o bloquear el movimiento de una persona.
- Mostrar objetos o fotografías sexualmente sugestivas.

Por su parte, se entenderá como acoso laboral toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterados, ejercida por la Empresa o por uno o más, en contra de otro u otros, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo.

Algunas conductas que constituyen acoso laboral incluyen:

- Gritar, avasallar o insultar a la víctima cuando está sola o en presencia de personas.
- Ignorar los éxitos profesionales o atribuirlos a otras personas o elementos ajenos a la víctima, como casualidad o suerte.
- Ridiculizar su trabajo, sus ideas o los resultados obtenidos ante los demás.
- Asignar tareas y objetivos con plazos imposibles de cumplir.



- Retener información crucial para su trabajo o manipular a la víctima para inducirle a error y después acusarle de negligencia o faltas profesionales.
 - Castigar duramente o impedir cualquier toma de decisiones o iniciativa personal en el marco de sus atribuciones.
- Cumplimiento de la Ley 20.393

Es deber especial de todos los directores, ejecutivos y trabajadores de la Empresa, cumplir la normativa que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

Con la finalidad de prevenir la comisión de estos delitos, la Empresa ha creado un manual de cumplimiento y ha designado un encargado de cumplimiento, quien tiene la misión de implementarlo.

I- CONSULTAS, SUGERENCIAS, PETICIONES Y RECLAMOS

La Empresa cuenta con diversos medios a través de los cuales, los trabajadores puedan hacer llegar sus denuncias, consultas, sugerencias, peticiones y reclamos relacionados con el presente Código de Ética.

Las respuestas de la Empresa a las cuestiones planteadas podrán ser dadas verbalmente, por intermedio de cartas individuales o mediante notas circulares, siempre resguardando la privacidad de aquellos que formulen denuncias.

II- ESTATUTO COMITÉ DE ÉTICA

Se crea un Comité de Ética, que tendrá por misión promover y regular el cumplimiento de las normas, principios y valores que se contienen en este Código

El Comité deberá conocer de las denuncias que se formulen y aprobar las sanciones, resguardando la privacidad de aquellos que formulen dichas denuncias.



El Comité estará integrado por el Gerente General, el Gerente de Personas y un Director, elegido por el Directorio. Sin perjuicio de lo anterior, el Encargado de Cumplimiento podrá participar de las reuniones del Comité sin derecho a voto.

El Comité sesionará ordinariamente trimestralmente, y extraordinariamente cuando sea convocado por uno de sus miembros, mediante citación por correo electrónico. Adicionalmente, el Encargado de Cumplimiento podrá citar al Comité en los casos que reciba denuncias sobre hechos que requieran una actuación rápida de parte de dicho Comité. En los casos en que la citación sea efectuada por el Encargado de Cumplimiento, el Comité deberá reunirse en un plazo máximo de 30 días.

Las principales responsabilidades del Comité de Ética son:

- Promover valores y conductas éticas al interior de **ICONSTRUYE**;
- Facilitar la resolución de conflictos relacionados con la aplicación del Código de Ética;
- Conocer y resolver las denuncias;
- Proponer actualizaciones al Código de Ética;
- Dictar instrucciones.

El Comité debe establecer políticas y velar por el cumplimiento de los principios y valores contemplados en el Código, velar por su difusión, establecer un canal de denuncias, conocer todas las denuncias por infracción a este Código que le presente el Encargado de Cumplimiento y elaborar un reglamento de funcionamiento del Comité.

El incumplimiento al Código de Ética, será investigado por el Encargado de Cumplimiento, y la falta a las obligaciones que el Código impone, serán sancionadas con medidas disciplinarias dependiendo de la falta, las que podrán incluir llamados de atención, ya sea escritos u orales, advertencias y término del contrato de trabajo y/o servicio según sea el caso.

Las sanciones aplicables por infracción al presente Código de Ética alcanzarán también a aquellas personas que fallen en el cuidado razonable de detectar un incumplimiento; a las personas a las cuales habiéndoles solicitado información sobre un incumplimiento no la divulguen, y en general a todos aquellos que



aprueben o permitan el incumplimiento, o intenten tomar represalias contra los trabajadores y/o asesores, por informar incumplimientos o incumplidores.